



ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, DEL  
COMISIONADO NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS (CONADEH),

---

*A LA RECOMENDACIÓN DEL SUBCOMITÉ  
DE ACREDITACIÓN DE GANHRI SOBRE  
RE-ACREDITACIÓN CON LA CLASE B EN  
LUGAR DE LA CLASE A SOLICITADA POR  
LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS.*

## Contenido

<b>1. Selección y nombramiento</b> .....	2
Observación del SCA:.....	2
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	2
Desarrollo de la Impugnación del CONADEH.....	4
<b>2. Inmunidad</b> .....	7
Observaciones del SCA:.....	7
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	7
Desarrollo de la impugnación del CONADEH.....	8
<b>3. Pluralismo</b> .....	9
Observación SCA:.....	9
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	9
Desarrollo de la impugnación del CONADEH.....	10
<b>4. Recursos suficientes</b> .....	11
Observación del SCA:.....	11
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	12
Desarrollo de la impugnación del CONADEH.....	12
<b>5. Cooperación con otros órganos de derechos humanos</b> .....	16
Observación del SCA:.....	16
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	16
Desarrollo de la impugnación del CONADEH.....	17
<b>6. Interacción con el sistema internacional de derechos humanos</b> .....	19
Observación del SCA:.....	19
Impugnación del CONADEH y Evidencia.....	19
Desarrollo de la impugnación del CONADEH.....	20
<b>Anexos</b> .....	22

## 1. Selección y nombramiento

### Observación del SCA:

“El artículo 2 de la Ley establece que el Defensor será designado por el Congreso Nacional por mayoría de votos.

Aunque se reconoce que se han hecho esfuerzos para mejorar el proceso de selección y nombramiento, el SCA es de la opinión de que el proceso consagrado en la ley no es suficientemente amplio y transparente. En particular, este no:

- Exige publicación de las vacantes;
- Establece criterios claros y uniformes sobre los cuales se pueda evaluar los méritos de los solicitantes elegibles; y
- Promueva una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, selección y nombramiento.

Tiene una importancia crucial garantizar la formalización de un proceso de selección y nombramiento claro, transparente y participativo del órgano de adopción de decisiones de la INDH en la legislación, la reglamentación o directrices administrativas vinculantes pertinentes, según proceda. Es necesario contar con un proceso que fomente la selección basada en los méritos y garantice el pluralismo para asegurar la independencia del personal directivo de la INDH y la confianza del público en él.

El Subcomité alienta al Comisionado a que promueva la formalización de un proceso que incluya los siguientes requisitos:

- a) Amplia difusión de las vacantes;
- b) Maximización del número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y calificaciones educativas;
- c) Promoción de amplias consultas y/o la participación en el proceso de solicitud, evaluación, selección y nombramiento;
- d) Evaluación de los candidatos sobre la base de criterios predeterminados, objetivos y de acceso público; y
- e) Selección de los miembros para que presten servicios en su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

El Subcomité remite al apartado B.1 de los Principios de París y a la Observación General 1.8 “Selección y nombramiento del órgano rector de las INDH”.

### Impugnación del CONADEH

**El Congreso Nacional ha elegido al actual titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos mediante un proceso de selección y elección claro, transparente y participativo, expresado en el “Reglamento y conceptos de las audiencias públicas para la elección del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos” adoptado por la Comisión Especial nombrada por el Congreso Nacional para este proceso.**

### Evidencia:

- A. Reglamento o instructivo del Congreso Nacional que acredita el proceso de selección y elección clara, transparente y participativa que se siguió, sobre la base de méritos y abierta al pluralismo, difundido por los medios de comunicación;
- Comisión multipartidaria acuerda someter a audiencias públicas a los 22 aspirantes a ombudsman hondureño (5 de marzo, 2014) Congreso Nacional de Honduras. Recuperado de [http://www.congresonacional.hn/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=161:calles-de-%E2%80%9Cciudad-espaa%C3%B1a%E2%80%9D-son-iluminadas-con-la-colocaci%C3%B3n-de-300-l%C3%A1mparas&Itemid=117](http://www.congresonacional.hn/index.php?option=com_k2&view=item&id=161:calles-de-%E2%80%9Cciudad-espaa%C3%B1a%E2%80%9D-son-iluminadas-con-la-colocaci%C3%B3n-de-300-l%C3%A1mparas&Itemid=117)
  - Aspirantes al CONADEH inician el miércoles las audiencias públicas (10 de marzo, 2014) La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2014/03/10/aspirantes-al-conadeh-inician-el-miercoles-las-audiencias-publicas/>
- B. Enlaces de diferentes publicaciones de medios de comunicación que expresan la realidad del proceso de selección y elección del titular del CONADEH.

### Enlaces medios de comunicación:

- CN abre inscripción para candidatos a comisionado de DDHH (26 de febrero, 2014) Hondudiarario. Recuperado de <http://hondudiarario.com/?q=node/6988>
- 12 requisitos para elegir al Comisionado de los DD HH (27 de febrero, 2014) HONDUPRENSA. Recuperado de <https://honduprensa.wordpress.com/2014/02/27/12-requisitos-para-elegir-al-comisionado-de-los-dd-hh/>
- Comisión especial confirma 22 aspirantes al cargo del Conadeh (5 de marzo, 2014) La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2014/03/05/comision-especial-confirma-22-aspirantes-al-cargo-del-conadeh/>
- Comunicado sobre la selección del próximo Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (5 de marzo, 2014) Embajada de los Estados Unidos de América en Honduras. Recuperado de <http://spanish.honduras.usembassy.gov/sp-030514-sp.html>
- Comisión multipartidaria acuerda someter a audiencias públicas a los 22 aspirantes a ombudsman hondureño (11 de marzo, 2014) Congreso Nacional. Recuperado de <http://www.congresonacional.hn/index.php/2014-02-10-22-24-42/2013-03-22-09-53-34/item/161-comision-multipartidaria-acuerda-someter-a-audiencias-publicas-a-los-22-aspirantes-a-ombudsman-hondureno.html>

- Sortean las comparecencias de los candidatos al Conadeh (14 de marzo, 2014) La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2014/03/14/sortean-las-comparecencias-de-los-candidatos-al-conadeh/>
- Iniciaron las audiencias públicas para aspirantes al CONADEH (18 de marzo, 2015) Televisión. Recuperado de <http://televisión.hn/nota/2014/3/18/iniciaron-las-audiencias-p%C3%BAblicas-para-aspirantes-al-conadeh>
- Concluyen audiencias públicas de postulantes a ombudsman hondureño (21 de marzo, 2014) El Informativo. Recuperado de <http://www.elinformativo.hn/archivos/10072>
- Conadeh-elección: Profesionalismo de cinco candidatos sorprende a Junta de Proponentes (21 de marzo, 2014) ConexiHon. Recuperado de <http://conexihon.hn/site/noticia/derechos-humanos/derechos-humanos-ddhh/conadeh-elecci%C3%B3n-profesionalismo-de-cinco-candidatos>
- Lista de nominados a titular del CONADEH ya se conoce (25 de marzo, 2014) Televisión. Recuperado de <http://televisión.hn/nota/2014/3/25/lista-de-nominados-a-titular-del-conadeh-ya-se-conoce>
- Abrumadora mayoría elige a Roberto Herrera como titular del Conadeh (28 de marzo, 2014) El Heraldo. Recuperado de <http://www.elheraldo.hn/pais/703186-214/abrumadora-mayor%C3%ADa-elige-a-roberto-herrera-como-titular-del-conadeh>
- Presidente del Congreso Nacional juramenta a nuevo ombudsman hondureño (27 de marzo, 2014) Congreso Nacional. Recuperado de <http://www.congresonacional.hn/index.php/2014-02-10-22-24-42/item/181-presidente-del-congreso-nacional-juramenta-a-nuevo-ombudsman-hondureno.html>

### Desarrollo de la Impugnación del CONADEH

Adicionalmente a lo informado en el documento “DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS”, enviado al Sub Comité de Acreditación en enero de este año, en lo referente a la elección del titular del CONADEH, en el apartado 3.2 Selección y nombramiento: en la elección del titular Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para el período 2014-2020, se siguió el siguiente proceso:

- Además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica (Artículo 5) para los candidatos a titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el Congreso Nacional agregó siete requisitos adicionales,

siendo un total de doce (12) requisitos<sup>1</sup> que los postulantes debían cumplir para poder participar en el proceso de elección; siendo los adicionales los siguientes:

1. Presentar la certificación original del acta de nacimiento para acreditar la condición de hondureño por nacimiento y edad. La condición de ciudadano se acreditará con la copia de la tarjeta de identidad.
2. Copia autenticada del título de abogado o de la profesión universitaria requerida;
3. Constancia de inscripción del Colegio de Abogados de Honduras o del colegio profesional al que pertenece;
4. Constancia de solvencia en cotizaciones.
5. Constancia del tribunal de honor de su colegio profesional de no tener sanciones o asuntos pendientes por el ejercicio profesional.
6. Constancia de antecedentes penales y antecedentes policiales.
7. La solvencia con el Estado y sus instituciones (Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas), donde se señale que no tiene deudas pendientes con la hacienda pública, incluida la solvencia municipal.
8. Proceso que también incluyó audiencias públicas.
  - Diversos sectores de la sociedad propusieron candidatos (as) para el cargo de titular de esta institución, otros ciudadanos y ciudadanas se auto-propusieron.
  - La Secretaría del Congreso Nacional recibió la propuesta de 22 candidatos (as)<sup>2</sup> para el cargo de titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
    - El Congreso Nacional estableció una Comisión Especial Multipartidaria para evaluar las calificaciones de los(as) 22 candidatos(as) al cargo de Comisionado(a) para los Derechos Humanos (CONADEH).
    - La Comisión Especial Multipartidaria del Congreso Nacional, adoptó y aplicó el “Reglamento y conceptos de las audiencias públicas para la elección del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”.
    - Las audiencias tuvieron el objetivo de generar participación, transparencia, confianza y credibilidad en la elección del titular del CONADEH para el período 2014-2020.

<sup>1</sup> 12 requisitos para elegir al Comisionado de los DD HH (27 de febrero, 2014) HONDUPRENSA. Recuperado de <https://honduprensa.wordpress.com/2014/02/27/12-requisitos-para-elegir-al-comisionado-de-los-dd-hh/>

<sup>2</sup> Comisión especial confirma 22 aspirantes al cargo del Conadeh (5 de marzo, 2014) La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2014/03/05/comision-especial-confirma-22-aspirantes-al-cargo-del-conadeh/>

- El orden en la participación de los candidatos para las audiencias públicas, se determinó por sorteo. Cada candidato extrajo de una urna una papeleta que contenía la hora y la fecha de la audiencia pública.
  - Cada audiencia tuvo una duración de 45 minutos y un máximo de una hora.
  - Durante las audiencias, los participantes pusieron en evidencia sus conocimientos sobre derechos humanos y experiencia profesional.
  - Los diputados formularon sus preguntas a los nominados para conocer la idoneidad personal, profesional, conducta y participación cívica. Verificaron toda la información obtenida en relación a la trayectoria de quienes estaban nominados a ocupar el cargo de titular del CONADEH.
  - En las audiencias hubo amplio ingreso para los observadores que a título particular o en representación de una organización gubernamental, organismo internacional de cooperación, medios de comunicación u otro sector de la sociedad civil que acreditase su interés en el proceso de selección, nombramiento y juramentación del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
  - En este proceso se evaluó la hoja de vida con una calificación del 30%, conducta y personalidad con un 30% y conocimientos y análisis jurídicos sobre la materia con una calificación del 40%<sup>3</sup>.
  - Concluida la evaluación, ponderación y calificación, la Comisión Legislativa la integración de la nómina de candidatos que presentaron al pleno de la Asamblea Legislativa para la elección del cargo.
9. La Comisión Legislativa presentó al pleno del Congreso Nacional una nómina de cinco candidatos(as) para que éste votará y eligiera por mayoría simple (65 votos de los 128 diputados)<sup>4</sup> al próximo titular del CONADEH.
10. El actual titular del CONADEH fue electo con una mayoría de 83 votos a su favor.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Conadeh-elección: Profesionalismo de cinco candidatos sorprende a Junta de Proponentes (21 de marzo, 2014) ConexiHon. Recuperado de <http://conexihon.hn/site/noticia/derechos-humanos/derechos-humanos-ddhh/conadeh-elecci%C3%B3n-profesionalismo-de-cinco-candidatos>

<sup>4</sup> Artículo 4 Ley Orgánica del CONADEH y Artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del CONADEH

<sup>5</sup> Abumadora mayoría elige a Roberto Herrera como titular del Conadeh (28 de marzo, 2014) El Heraldo. Recuperado de <http://www.elheraldo.hn/pais/703186-214/abumadora-mayor%C3%ADa-elige-a-roberto-herrera-como-titular-del-conadeh>

## 2. Inmunidad

### Observaciones del SCA:

“La ley orgánica anteriormente disponía sobre la inmunidad funcional para el Defensor durante las acciones realizadas de buena fe en su capacidad oficial. Esa disposición fue derogada mediante Decreto Legislativo No. 105-2004.

Puede haber partes externas que traten de influir en el funcionamiento de una INDH iniciando, o amenazando con iniciar, una causa legal contra un miembro. Por ese motivo, la legislación de la INDH debe incorporar disposiciones que eximan a sus miembros de responsabilidad jurídica por los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus funciones oficiales. De este modo, se promueve:

- La seguridad en el cargo;
- La capacidad de las INDH para realizar análisis y comentarios críticos sobre cuestiones relativas a los derechos humanos libres de injerencia;
- La independencia de la alta dirección; y
- La confianza del público en la INDH.

El Subcomité reconoce que ningún titular de un cargo debería tener atribuciones que fueran más allá del alcance de la ley y considera por añadidura que en determinadas circunstancias, como casos de corrupción, puede ser necesario retirar la inmunidad. Sin embargo, la decisión de hacerlo no debería tomarla un individuo sino un organismo debidamente constituido como el tribunal supremo o una mayoría especial del parlamento. Se recomienda que la legislación establezca claramente los motivos, y prevea un proceso claro y transparente, por el cual se pueda retirar la inmunidad funcional del órgano de adopción de decisiones.

El Subcomité vuelve a alentar a la Comisión a que promueva la inclusión en la Ley de una disposición que prevea la inmunidad funcional de sus miembros.

El Subcomité remite al apartado B.3 de los Principios de París y a la Observación General 2.3, “Garantía de inmunidad en la función”.

### Impugnación del CONADEH

**La Constitución de la República de Honduras no permite a ningún funcionario del Estado ampararse en la inmunidad, y, para ellos, prevé procesos especiales, ante el Tribunal Superior de Justicia.**

**Evidencia: Decreto Legislativo No. 105-2004 de fecha 11 de Septiembre de 2004.**  
(Ver Anexo 1)

## **Desarrollo de la impugnación del CONADEH**

**En Honduras, no ha habido derogación expresamente dirigida a la inmunidad funcional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Desde 2004, se derogó la disposición de la Constitución de la República que reconocía al Congreso Nacional la atribución de declarar con lugar a formación de causa a todos los altos funcionarios del Estado y desde entonces es el más alto Tribunal de Justicia (Corte Suprema) la que conoce de los mismos, con las garantías apropiadas.**

**En adición a lo indicado en el documento “SUMMARY RE-ACCREDITATION OF THE NATIONAL COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS OF HONDURAS (CONADEH) TO THE INTERNATIONAL COORDINATING COMMITTEE OF NATIONAL INSTITUTIONS FOR THE PROTECTION AND PROMOTION OF HUMAN RIGHTS” , y expuesto vía telefónica al SCA el 9 de mayo del presente año: se adjunta copia del Decreto Legislativo que acredita que la prerrogativa de inmunidad fue derogada, para los altos funcionarios y parlamentarios del Estado hondureño y se reformó el artículo 313 de la Constitución de la República, en la que se establece entre las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados. Con esta reforma la formación y causa que dependía de la voluntad del Congreso Nacional, se traslada al conocimiento directo de la Corte Suprema de Justicia mediante un juicio especial.**

### 3. Pluralismo

#### Observación SCA:

“No existe ningún requisito en la Ley Orgánica que establezca que el personal del CONADEH debe ser representativo de los diversos segmentos de la sociedad, aunque CONADEH ha indicado que en el proceso de contratación de personal, el pluralismo y la diversidad se toman en consideración.

El Subcomité reitera que la diversidad de los miembros y del personal facilita la apreciación de las INDH de todas las cuestiones de derechos humanos que afectan a la sociedad en la que operan y su capacidad de participación en ellas, y promueve la accesibilidad de las INDH para todos los ciudadanos.

El pluralismo se refiere a la representación más amplia de la sociedad nacional. Se debe prestar atención a garantizar el pluralismo en el contexto de género, etnicidad o pertenencia a minorías. Eso incluye, por ejemplo, velar por que la mujer participe de forma equitativa en las INDH.

El Subcomité observa que existen diversas formas de garantizar el requisito del pluralismo establecido en los Principios de París. En el caso de las instituciones de un solo miembro como CONADEH, el pluralismo se puede lograr velando por que el personal sea representativo de los diversos segmentos de la sociedad.

El Subcomité alienta al CONADEH a promover la inclusión en su Ley de habilitación del requisito de que en su personal se refleje el principio del pluralismo.

El Subcomité remite al apartado B.1 de los Principios de París y a la Observación General 1.7, “Garantía de pluralismo de las INDH”.

#### Impugnación del CONADEH

**Para el nombramiento del personal necesario del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, si existen requisitos en la normativa derivada de la Ley Orgánica del CONADEH establecidos en el Reglamento o Manual Interno de Personal de CONADEH que establece la no discriminación laboral.**

**El Reglamento Interno de Personal del CONADEH, de aplicación desde 2002 y que actualmente está en revisión para incluir mayores desarrollos en relación con los diferentes segmentos de la sociedad, establece como principio general la no discriminación laboral por motivos de sexo, color, religión, opinión política, posición económica o social, discapacidad o cualquier otra índole.**

**Asimismo, CONADEH aplica el pluralismo como establecido en la Constitución de la República de Honduras y Código del Trabajo en cuanto a la atención a**

diferentes segmentos de la sociedad, sobre todas esas bases, en los acuerdos de nombramiento del personal está consignada una cláusula específica sobre la materia.

El CONADEH garantiza un trato igualitario a las y los aspirantes a ingresar a la Institución y fomenta un reparto equilibrado de puestos de trabajo entre mujeres y hombres, prueba de ello es que del total de 159 empleados a nivel nacional que laboran en el CONADEH, 86 son mujeres (representan el 54%). Del total de empleados, cuatro (4) personas son personas con discapacidad.

El personal del CONADEH goza de los derechos y garantías de conformidad a los convenios internacionales y leyes vigentes en Honduras.

#### **Evidencia:**

- A. Reglamento o manual interno de personal del CONADEH (Ver Anexo 2.1)  
Preámbulo y Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras  
Artículos 1, 3 y 12 del Código del Trabajo**
- B. Acuerdos de nombramiento de personal del CONADEH (Ver Anexo 2.2)**

#### **Desarrollo de la impugnación del CONADEH**

El CONADEH cuenta con 159 empleados a nivel nacional, de los cuales 86 son mujeres. Del total de empleados, cuatro (4) son personas con discapacidad. El promedio de antigüedad laboral en la institución es de 8 años, hay 18 empleados con más de 14 años de laborar en la institución.

La Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos utiliza los siguientes criterios para la elección del personal de la institución:

- **Pluralismo**
- **Formación Académica en el campo de los derechos humanos**
- **Conocimientos generales**
- **Experiencia**

El personal del CONADEH goza de los derechos y garantías laborales previstas en los convenios internacionales y leyes vigentes en Honduras.

En los acuerdos de nombramiento del Personal de la Institución, existe una cláusula en la que queda constancia que la Gerencia de Talento Humano para seleccionar a una persona a ocupar una vacante o puesto en el CONADEH, realiza una evaluación, utilizando los criterios enumerados anteriormente.

#### 4. Recursos suficientes

##### Observación del SCA:

“El presupuesto del CONADEH es insuficiente para llevar a cabo plena y eficazmente todas las actividades de su mandato.

El Subcomité hace hincapié en que, para funcionar con eficacia, toda INDH debe estar dotada de un nivel adecuado de financiación que le permite garantizar que tiene capacidad para determinar libremente sus prioridades y actividades. Asimismo debe tener la facultad para asignar sus fondos con arreglo a sus prioridades. En particular, los recursos suficientes deberían, en un grado razonable, garantizar la realización gradual y progresiva de la mejora de las operaciones de la INDH y el cumplimiento de su mandato.

La provisión de recursos suficientes por el Estado debe, como mínimo, comprender lo siguiente:

- a) Asignación de fondos para instalaciones que sean accesibles para la comunidad general, incluidas las personas con discapacidad. En determinadas circunstancias, a fin de promover la independencia y accesibilidad, esto puede exigir que las oficinas no estén ubicadas junto con otros organismos gubernamentales. En la medida de lo posible, se debería mejorar la accesibilidad mediante el establecimiento de una presencia regional permanente;
- b) Salarios y prestaciones del personal comparables a los de los demás funcionarios públicos con cometidos similares en otras instituciones independientes del Estado;
- c) Remuneración de los miembros de su órgano de adopción de decisiones (si procede);
- d) Establecimiento de sistemas de comunicaciones, incluidos teléfono e Internet, que funcionen correctamente; y
- e) Asignación de una cantidad suficiente de recursos para las actividades previstas en el mandato. En los casos en que el Estado haya asignado a la INDH responsabilidades adicionales, esta debe recibir recursos financieros adicionales que le permitan asumir las responsabilidades conexas al desempeño de esas funciones.

El desembolso de los fondos debería hacerse periódicamente y de modo que no afecte negativamente a las funciones o la gestión diaria de las INDH ni a la conservación de su personal.

El Subcomité remite al apartado B.2 de los Principios de París y a la Observación General 1.10, “Recursos suficientes”.”

### Impugnación del CONADEH

El CONADEH dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo, en forma progresiva, todas las actividades de su mandato constitucional. Hay una tendencia anual al alza de su presupuesto que se logra por buenos resultados anuales alcanzados, conforme a la determinación libre de las prioridades y actividades que el CONADEH ha hecho y planificado del 2014 al 2020, siguiendo su Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana” y sus Planes Operativos Anuales.

Evidencia:

Alza de la asignación presupuestaria del CONADEH del año 2014 al 2016:

#### COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DETALLE DE PRESUPUESTO ASIGNADO POR AÑOS\*

OBJETO DEL GASTO	2014	2015	2016
<b>10000</b> SERVICIOS PERSONALES	44277,017	50374,332	50374,332
<b>20000</b> SERVICIOS NO PERSONALES	9994,135	13261,674	13261,674
<b>30000</b> MATERIALES Y SUMINISTROS	1719,808	3489,501	3489,501
<b>40000</b> BIENES CAPITALIZABLES	3873,730	1823,167	5929,967
<b>50000</b> TRANSFERENCIAS	200,000	200,000	200,000
<b>TOTAL</b>	<b>60064,690</b>	<b>69148,674</b>	<b>73255,474</b>

\*Moneda Nacional Lempiras. La tasa de cambio actual es de 1 dólar americano= 22.40 lempiras

### Desarrollo de la impugnación del CONADEH

Como ya demostrado en el documento “DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS”, enviado al Sub Comité de Acreditación en enero de este año, en el apartado 4.4. Presupuesto, el presupuesto anual del CONADEH tiene una tendencia al alza, y ha sido una de las pocas instituciones del Estado a la que se le ha incrementado su presupuesto anual.

El CONADEH no ha dejado de cumplir su mandato constitucional debido a limitaciones presupuestarias, su productividad social está reconocida y en determinación libre de sus prioridades y actividades está implementando su Plan de Acción 2014-2020 “Vanguardia de la Dignidad Humana”.

**El CONADEH elabora Planes Operativos Anuales para la ejecución del presupuesto de la institución, los cuales se han elaborado tomando como base el Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”. Se han ejecutado dos planes operativos anuales correspondientes a los años 2014 y 2015. Actualmente se está ejecutando el Plan Operativo Anual 2016.**

**El CONADEH llega a los lugares más alejados del país a través de otros mecanismos para atender denuncias de aquellas personas que no se pueden movilizar fácilmente a las cabeceras o ciudades importantes donde se encuentra la sede.**

**Entre esos mecanismos, el CONADEH realiza Unidades Móviles hacia los municipios, aldeas y caseríos de cada Departamento, donde además de la atención de denuncias de la población, se brinda orientaciones, realiza actividades de sensibilización y promoción de los derechos humanos, entre otros. Los lugares donde se realiza dichas movilizaciones son generalmente en parques centrales, municipalidades, centros educativos, centros de salud, centros penales, entre otros. Se ejecuta constantemente también inspecciones Ad-Hoc por parte del personal de las oficinas del CONADEH, a nivel nacional.**

**Además, el CONADEH cuenta con presencia permanente en 6 hospitales regionales del país, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Choluteca y La Ceiba, donde a diario se atiende denuncias por probables violaciones de los derechos humanos, especialmente el derecho a la salud.**

**El CONADEH cuenta igualmente con una línea de respuesta gratuita No. 132, a la cual, las y los habitantes pueden acceder, (a cualquier hora del día, todos los días del año) y llamar, sin costo alguno, desde cualquier teléfono fijo o celular para presentar denuncias o solicitar orientaciones. Personal capacitado los atiende y da respuesta a sus necesidades inmediatas. Los expedientes de denuncias se abren para ser investigados por otro personal más especializado.**

**Además, el CONADEH cuenta con el Sistema de Quejas (SIQUEJAS Web), al cual cualquier persona con acceso a internet pueda ingresar su denuncia en línea, donde es procesada e ingresada a la base de datos del CONADEH, para las investigaciones y seguimiento que corresponda hasta su conclusión en la forma prevista en la Ley Orgánica y su Reglamento.**

**Entre 2014 y 2015 se recibió 23,257 quejas o denuncias y de las cuales se han resuelto o concluido el 86%.**

<b>Quejas o Denuncias atendidas por el CONADEH</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2014	12,068
2015	11,189
<b>Total</b>	<b>23,257</b>

En 2014 y 2015, se realizó, a nivel nacional, 1,860 eventos educativos que alcanzaron un total de 68,106 personas, de las cuales 31,527 son mujeres y 36,579 hombres; personas que fueron capacitadas en conceptos generales de derechos humanos y temas específicos vinculados a los sectores vulnerados, dirigidos a redes y grupos de mujeres, autoridades locales, policía nacional y municipal, servidores públicos, empleados de hospitales y centros de salud, padres de familia, estudiantes, personas de diversidad sexual, redes promotoras y defensoras de derechos humanos, operadores de justicia, líderes comunitarios, comisionados municipales y comisiones ciudadanas de transparencia y sociedad civil en general.

<b>Eventos</b>	<b>Año 2014</b>		<b>Año 2015</b>		<b>Total</b>
<b>Educativos</b>	844		1016		1860
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
	17,293	15,030	14,234	21,549	68,106

Entre 2014 y 2015 se han llevado a cabo 4,612 actividades de divulgación en medios de comunicación, entre ellas, entrevistas de radio y televisión, foros radiales y televisivos, conferencias de prensa, divulgación de spots, entre otros.

<b>Actividades de Divulgación</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Total</b>
	2,455	2,157	4,612

El CONADEH ha expresado en diferentes circunstancias y más recientemente en su Informe Anual 2015, que dentro de la normativa que fundamenta su mandato se incluye los Principios de París.

Tomando como base lo anterior, el CONADEH ha incluido en su presupuesto anual el pago anticipado de la cuota de suscripción Categoría "A" al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC). Al respecto, el CONADEH realizó el pago el pasado 31 de marzo de 2016, con el entendido que en caso que el proceso de acreditación del CONADEH con la categoría "A" tomase un mayor plazo, el pago anticipado de la membresía se aplicará, a partir de la decisión del Comité de Acreditación correspondiente. (Ver Anexo 3)

Si bien se acotó en información anterior que el presupuesto funcional idealmente necesario que se requiere es de L. 150, 703,781.00 (ciento cincuenta millones, setecientos tres mil, setecientos ochenta y un mil lempiras), el incremento que se ha solicitado es para renovar la flota vehicular y realizar ajustes salariales; y el cumplimiento de Ley de Municipalidades, que establece en su artículo 59, una asignación para terceros que dicha Ley obliga a asignar por medio de nuestro presupuesto, en la forma siguiente: “Los planes, programas y proyectos que ejecute el Comisionado Municipal deberán guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, asignándole una partida dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a través del *Comisionado Nacional de los Derechos Humanos*, para gastos de oficina y movilización conforme a la partida correspondiente.”

Aunque este presupuesto no ha sido aprobado, el presupuesto con que cuenta actualmente el CONADEH le permite avanzar en la ejecución del Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana” y atender a la población.

## 5. Cooperación con otros órganos de derechos humanos

### Observación del SCA:

“El Subcomité subraya que la colaboración regular y constructiva con todas las partes interesadas pertinentes es fundamental para que las INDH puedan cumplir con eficacia su mandato. A este respecto, observa con agradecimiento que el CONADEH reconoce el papel decisivo que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos, y que ha intensificado su colaboración y cooperación con esas organizaciones de diversos modos.

El Subcomité reitera que las INDH deben mantener relaciones de trabajo, según convenga, con otras instituciones nacionales establecidas para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales.

El Subcomité alienta al CONADEH a mantener y reforzar esas relaciones y remite al apartado C g) de los Principios de París y a la Observación General 1.5, “Cooperación con otras instituciones de derechos humanos”.

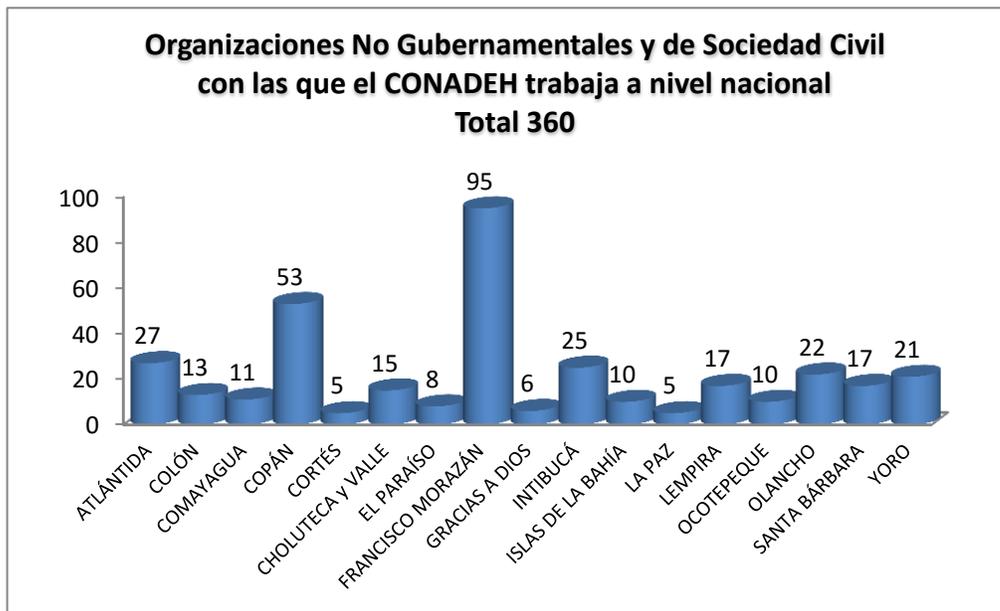
### Impugnación del CONADEH

**El CONADEH mantiene relaciones funcionales de trabajo con más de 300 organizaciones de sociedad civil y no gubernamental.**

**El CONADEH dentro de los límites que le permite su actual categoría “B”, mantiene colaboración regular y constructiva con otros órganos de derechos humanos.**

**En su relación con otras INDH, ello ha llevado inclusive a la elección del titular del CONADEH, por unanimidad, a la Presidencia del Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de los Derechos Humanos (CCPDH) (2015-2016) y a la segunda Vice-Presidencia de la Federación Iberoamericano del Ombudsman (FIO) (2015-2017).**

**Evidencia:**



**Desarrollo de la impugnación del CONADEH**

Una de las atribuciones del CONADEH, expresamente establecida por su Ley Orgánica, es coordinar con las instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto<sup>6</sup>.

El CONADEH reitera, al Sub Comité de Acreditación, la importancia que tiene para esta institución la relación con organizaciones de sociedad civil. Como se indicó en el documento “DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS”, el CONADEH tiene presencia a nivel nacional. Sus oficinas regionales y departamentales y las Defensorías Nacionales cuentan con aliados estratégicos de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, líderes comunitarios, entre otros.

El CONADEH tiene relación y comunicación con 360 (trescientos sesenta) organizaciones no gubernamentales y de sociedad civil que se dedican o que se vinculan con la defensa y promoción de los derechos humanos.

Además el CONADEH, a través de sus oficinas regionales y departamentales, trabaja en el fortalecimiento y creación de redes multisectoriales de los sectores de sociedad civil y grupos en condición de vulnerabilidad, a fin de

<sup>6</sup> Artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica del CONADEH

**concienciar y sensibilizar sobre los derechos humanos de estos sectores y grupos, y la importancia de su participación activa y solidaria con todos los habitantes en el desarrollo humano local y nacional.**

**También se está trabajando con la sociedad civil en la constitución de redes locales de veeduría social de cumplimiento de derechos humanos individuales, y con el apoyo al desempeño de los Comisionados Municipales, Comisiones Ciudadanas de Transparencia y otras instancias locales en la auditoría social y en la defensa de los derechos humanos. Todo esto es parte del Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”.**

**La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos cumplirá ya cinco (5) años, desde que fue acreditada con categoría “B”. Como ya informado al SCA, el CONADEH comenzó una nueva gestión desde marzo de 2014, y con esta nueva gestión se ha implementado el Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”. La población tiene mayor confianza en la institución, organizaciones y grupos que antes no se acercaban a la institución ahora lo hacen, se interesan en cooperar e incluso solicitan su protección.**

**El CONADEH ha sido mediador en diversas situaciones de conflictos, recientemente fue mediador en el paro de actividades educativas que se había dado en diferentes centros del país. Además ha dado recomendaciones al Gobierno, las cuales han sido aceptadas y se está en el proceso de su implementación, como ser la inclusión de la Educación en Derechos Humanos en la curricula escolar.**

**El CONADEH no solo brindó su opinión para la aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; abrió espacios para que diferentes organizaciones de sociedad civil pudieran dar sus observaciones a dicha Ley. Además el CONADEH es un actor clave en la implementación de esta Ley, tiene bajo su responsabilidad la acreditación de dos representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos. Junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el CONADEH participa como observador en este Consejo, y es asesor en la elaboración de los protocolos y reglamentos respectivos para esta Ley.**

**Ha habido un avance notorio y reconocido del trabajo del CONADEH a favor de la población.**

## 6. Interacción con el sistema internacional de derechos humanos

### Observación del SCA:

“El Subcomité observa que, de acuerdo con el artículo 9 (8) de la Ley Orgánica, el CONADEH cooperará con las organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos. A este respecto, el Subcomité reconoce que el CONADEH coopera con distintas agencias de la ONU y los programas, los mecanismos regionales y organizaciones, incluyendo entidades sub-regionales.

El Subcomité observa que el CONADEH interactuó con diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas incluidos los Órganos de Tratados y a través de las visitas recientes de los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales.

El Subcomité hace hincapié en el seguimiento y la participación en el sistema internacional de los derechos humanos puede ser una herramienta eficaz para las INDH en la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Los Principios de París reconocen que el seguimiento y la participación en el sistema internacional de derechos humanos, y en particular con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, puede ser una herramienta eficaz de las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Si bien resulta adecuado que las INDH aporten información al gobierno para la preparación del informe del Estado, las INDH deben mantener su independencia y en los casos en que tenga capacidad para proporcionar información a los mecanismos de derechos humanos deben hacerlo a título independiente.

El Subcomité alienta al CONADEH a que continúe su colaboración con el sistema internacional de derechos humanos, incluyendo el EPU, Órganos de Tratados y los Procedimientos Especiales así como con los mecanismos regionales y subregionales.

El Subcomité remite a los apartados A.3 d) y e) de los Principios de París y a la Observación General 1.4, “Interacción con el sistema internacional de derechos humanos”.

### Impugnación del CONADEH

**Tal como se evidencia también en la impugnación anterior, el CONADEH coopera ampliamente con los organismos internacionales y regionales de derechos humanos.**

#### Evidencia:

- **Convenio de Colaboración y Asistencia Interinstitucional con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Ver Anexo 4.1)**

- **Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (Ver Anexo 4.2)**
- **Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) (Ver Anexo 4.3)**
- **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (Ver Anexo 4.4)**
- **Oficio OHCHR-2016-000010 Confirmación de la disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina País Honduras para la realización de Evaluación de Capacidades para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) (Ver Anexo 4.5)**
- **Plan de Trabajo Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) (Ver Anexo 4.6)**
- **Carta de acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Honduras (PNUD) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Ver Anexo 4.7)**

### **Desarrollo de la impugnación del CONADEH**

**El CONADEH ha proporcionado información independiente a mecanismos subregionales, regionales y universales de derechos humanos. Tiene acuerdos de cooperación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en proceso, con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).**

**Esta interacción es algo que el CONADEH favorece y se está reforzando. El CONADEH ha brindado información tanto oral como escrita, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Presidentes de Órganos de tratados, a diferentes relatores especiales que han visitado Honduras, remitido respuesta a cuestionarios recibidos a través de la Secretaría de la Red de INDH del Continente Americano, entre otros.**

**Con la apertura de la Oficina País del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el CONADEH ha establecido un relación de trabajo cercana con la misma, se le ha brindado información en diferentes casos del acontecer nacional, como mencionado antes, el CONADEH y la OACNUDH son observadores en el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos.**

Además, el CONADEH tomó la iniciativa de solicitar, en Noviembre de 2015, al PNUD/Honduras la asistencia técnica de la OACNUDH para la realización del ejercicio de evaluación de la capacidad institucional (Capacity Assessment), solicitud que ha sido aprobada y calendarizada para comenzar a realizarse en agosto del presente año, cabe resaltar que el CONADEH es la segunda institución a nivel de Latinoamérica en la que se realizará esta evaluación. También, se llevará cabo en Julio del año en curso un Taller sobre “Herramientas de Monitoreo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales” dirigido a personal del CONADEH (Alta Dirección, delegados/as regionales y departamentales, defensores/as, investigadores y promotores educadores) del CONADEH, el cual será impartido por un experto de la OACNUDH con sede en Ginebra, Suiza.

En el marco de la implementación de la OHCHR Management Plan 2014-2017 “Working for your rights” se están contemplando y conforme avance la implementación de la OACNUDH en Honduras, otras prioridades temáticas del CONADEH.

El CONADEH solicitó su participación como INDH en un curso de formación para instituciones nacionales de derechos humanos sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos, sin embargo no fue aprobada por ser categoría “B” o no contar con la categoría “A”.

El titular del CONADEH, asistió en marzo del año en curso, a presenciar como observador el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos durante el Examen Periódico Universal. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyo esta iniciativa previa a la participación del Ombudsman hondureño en la vigésimo novena reunión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC 29)

## Anexos

1. **INMUNIDAD:** Decreto Legislativo No. 105-2004 de fecha 11 de Septiembre de 2004  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%201.%20DECRETO%20LEGISLATIVO%20105-2004.pdf>
2. **PLURALISMO:**
  - 2.1. Reglamento o manual interno de personal del CONADEH  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%202.1.%20MANUAL%20INTERNO%20CONADEH.pdf>
  - 2.2. Ejemplo Acuerdo de Personal CONADEH  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%202.2.%20EJEMPLO%20DE%20ACUERDO%20CONADEH.pdf>
3. **RECURSOS SUFICIENTES:** Comprobante de pago de membresía del CONADEH al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%203.%20PAGO%20MEMBRESIA%20CONADEH.pdf>
4. **INTERACCIÓN CON EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:**
  - 4.1. Convenio de Colaboración y Asistencia Interinstitucional con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.1.%20Convenio%20CNDH%20M%C3%89XICO-CONADEH.pdf>
  - 4.2. Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.2.%20Carta%20Entendimiento%20ACNUR-CONADEH.pdf>
  - 4.3. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.3.%20Acuerdo%20CORTE-IDH%20y%20CONADEH.pdf>
  - 4.4. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.4.%20Convenio%20IIDH%20y%20CONADEH.pdf>

- 4.5.** Oficio OHCHR-2016-000010 Confirmación de la disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina País Honduras para la realización de Evaluación de Capacidades para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.5.%20OFICINA%20PA%C3%8DS%20ACNUDH%20HONDURAS%20CONADEH.pdf>
- 4.6.** Plan de Trabajo Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.6.%20UNICEF%20Plan%20de%20Trabajo%202016.pdf>
- 4.7.** Carta de acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Honduras (PNUD) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.7%20Enmienda%20Carta%20Acuerdo%20PNUD%20CONADEH%202016.pdf>  
<http://190.92.18.85/descargas/ANEXO%204.8.Carta%20de%20Acuerdo%20PNUD%20y%20CONADEH.pdf>